

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | Diana María Arroyave Zapata C.C. Nro. 42.879.636 |
| DEMANDADO | COLPENSIONES- PORVENIR- COLFONDOS -SKANDIA |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2022 00111 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | DA POR CONTESTADA – REQUIERE |

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES-PORVENIR-COLFONDOS Y SKANDIA** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de Colpensiones, Porvenir, Colfondos y Skandia. De otra parte, como quiera que la firma de abogados MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S, presentó renuncia al poder conferido por COLPENSIONES, de conformidad al artículo 76CGP se accede a dicha dimisión; se requiere a dicha entidad para que, designe nuevo apoderado que los represente

De igual manera la firma de abogados BP ABOGADOS, presentó renuncia al poder conferido por COLFONDOS, de conformidad al artículo 76CGP se accede a dicha dimisión; se requiere a dicha entidad para que, designe nuevo apoderado que los represente

Segundo: ACEPTAR RENUNCIA al poder presentada por la representante legal de la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S y de BP ABOGADOS y se requiere a dichas entidades para que designen nuevos apoderados.

Tercero: RECONOCER PERSONERIA en los términos del poder conferido, a las abogadas Dra. Ana Lucía Echeverri Botero, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.273.189 y T.P. 251.016 y a la Dra. Paula Andrea Arboleda Villa identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.152.201.387 y T.P 270.475 para representar judicialmente en su orden a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Cuarto: Ejecutoriada la presente decisión, se procederá a fijar la fecha de audiencia correspondiente, atendiendo la disponibilidad de la agenda.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f6075242b5716afd5485d187577dae1179cb8e476cd5cd4103a7481701b75a**

Documento generado en 05/02/2024 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>